INC 23-09-2021 U.O.C.

CARTA INTERNA DACG/CM N° 803/2021

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES /**
ÁREA COMPRAS MENORES /
DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

FECHA : 22-Setiembre-2021 *Exp. N° 6116/2021*

ASUNTO : **Dictamen** en referencia al reajuste de precios del contrato c/**PURO LIMPIO**.-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la solicitud de reajuste de precios del contrato presentada por **PURO LIMPIO S.A.**, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco de la **Licitación Pública Nacional-SBE N° 41/2020** para la contratación del ***"Servicio para limpieza de oficinas y sanitarios del CIP Villeta"***, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **381603**, fue adjudicada la firma comercial **PURO LIMPIO S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 730/2020 de fecha 04/12/2020, por un monto total de ₲ 696.000.000 (guaraníes Seiscientos noventa y seis millones).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 140/2020** el cual fue formalizado entre las partes en fecha **16/12/2020**, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció durante doce (12) mese a partir de la firma del contrato y deberá estar disponible a los cinco (5) días de dicha firma, en tanto el lugar se fijó en el **CIP VILLETA**; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de licitación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509003088 de la aseguradora SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., con vigencia desde el 16/12/2020 hasta el 16/01/2022, y cuyo capital asegurado asciende a ₲ 69.600.000.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la empresa PURO LIMPIO S.A. por medio de la nota ingresada por Mesa de Entrada de la UOC como Expediente N° 6116/2021 **en fecha 26 de julio del cte. año** solicita el reajuste del precio del contrato INC N° 140/2020 suscrita como resultado de la licitación *ut supra* indicada.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, atendiendo el pedido de la empresa Contratista procedemos a analizar si se dan las circunstancias para realizar el ajuste al precio adjudicado en el contrato indicado. Para el efecto, la legislación en materia de contrataciones públicas establece la posibilidad de realizar dichos ajustes, toda vez que se cumplan con las condiciones estipuladas en el documento contractual suscrito en su oportunidad.

Lic. Liza Mallada
Coordinación - UOC
I.N.C.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantias
UOC

Que, en la cláusula 5.4. del contrato INC N° 140/2020 se establecen las condiciones que deben ser cumplidas para llevar a cabo el reajuste del precio, a citar:

- Variación del Salario Mínimo, decretada por la presidencia de la república, entre la fecha de apertura de ofertas y la ejecución vigente del contrato
- Solicitud por escrito de la Contratista, como máximo al mes siguiente de la ocurrencia de la variación mencionada en el punto anterior;
- Contar la Contratante con la disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el reajuste resuelto;
- No hallarse en incumplimiento en la prestación del servicio por parte de la empresa Contratista;
- No hallarse la recurrente en incumplimiento con el seguro social;
- En caso de aprobarse, el reajuste será aplicado desde el mes siguiente de la variación.

Que, para verificar cada factor condicionante procedemos a analizar las documentaciones que respaldan a los mismos y como primer punto al ser el objeto de la licitación la prestación de servicios ejecutados por personales tercerizados, quienes cuentan con un salario conforme es determinado por decreto presidencial, tenemos que el Poder Ejecutivo emitió en fecha 25 de junio del cte. año el decreto N° 5562 por el cual se dispuso el reajuste de los sueldos y jornales del sector privado en 4,4% a regir desde el 1 de julio de 2021, con lo que en monto representa ₲ 2.289.324 (jornal diario ₲ 88.051). En esta parte vemos que este incremento del salario mínimo impacta en el servicio contratado considerando que la fecha de apertura de ofertas se efectuó el 17 de noviembre del 2020. En ese entonces el salario mínimo en el Paraguay estaba fijado en ₲ 2.192.839 conforme lo dispuso el decreto N° 3817 del 13/07/2020.

Que, la empresa PURO LIMPIO solicitó, nota mediante, el reajuste de precios en fecha **26 de julio** del cte., es decir, al mes de vigencia del aumento del salario mínimo, y por las condiciones pactadas en el contrato corresponde la aplicación a partir del mes siguiente de la variación que sería a partir del 1/08/2021, cumpliendo igualmente con esta exigencia considerada en el contrato.

Que, hemos consultado a la dependencia interna competente de la INC la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, informándonos que se cuenta con saldo en dicho objeto del gasto, por lo que hemos pedido la certificación y para el efecto fue emitido en fecha 20/09/2021 el CDP N° 374/2021 suscrita por los responsables del Departamento de Presupuesto y de la Gerencia Financiera.

Que, de la misma manera consultamos al Área de Compras Menores, dependiente del departamento Administración de Contratos y Garantías, el cumplimiento o no del servicio por parte de la firma recurrente, y en respuesta nos remitieron las actas de recepciones emanadas del área fabril en las cuales se constatan que la empresa contratista cumple, en tiempo y forma, con las obligaciones asumidas contractualmente, cuyo servicio descrito en el contrato es:

- Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios del CIP Villeta.

Con los elementos recabados nos encontramos en condiciones de desarrollar el cálculo aplicando la siguiente fórmula convenida en el contrato:

Fórmula: $PR = Po\ (0{,}20 + \frac{0{,}80\ S}{So})$

Donde:

PR: Precio Reajustado;
Po: Precio básico de la oferta, ₲ 58.000.000;
S: Salario Mínimo Legal actual, vigente a la fecha de ejecución del servicio, ₲ 2.289.327;
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas, ₲ 2.192.839.

Reemplazando estos datos en la fórmula y desarrollando la ecuación tenemos:

Desarrollo: $PR: 58.000.000\ (0{,}20 + \frac{0{,}80 \times 2.289.324}{2.192.839})$

PR: 60.041.600

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Lic. Liza Mallada
Coordinación - UOC
I.N.C.

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Este resultado discriminado se resume de la siguiente manera:

Servicio	Precio Unitario Inicial ₲	Precio Unitario Reajustado ₲	Variación ₲
Limpieza de oficinas y sanitarios CIP Villeta.-	58.000.000.-	60.041.600.-	2.041.600.-

Esta variación afectaría a los servicios de cuatro (4) periodos a contar desde el 17/08/2021 hasta el 16/12/2021 que suman ₲ 8.166.400 y el prorrateado que afecta al periodo del 01/08/2021 al 16/08/2021, de dieciséis (16) días que da ₲ 1.256.369 *(Variación dividido jornal diario 26 por 16)*, con lo cual tenemos un **reajuste total de ₲ 9.422.769**.

Es importante señalar que tal como está contemplado en la Cláusula 5.4 del contrato indicado *"el reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución,* ***posterior al mes en que se produjo la variación****..."*, por lo tanto, el ajuste afecta al servicio ejecutado desde el mes de agosto.

Que, a fin de tramitar las documentaciones de la adenda hemos requerido, mediante Nota DACG/CM N° 699/2021, a la empresa contratista instrumentar su conformidad al reajuste a ser aplicado, recibiendo dicha contestación por escrito ingresado en fecha 16/09/2021 (Expediente N° 7454/2021).

Que, en estas condiciones se verifica que se hallan reunidos todos los elementos requeridos para la concesión del reajuste solicitado por la empresa recurrente, correspondiendo en consecuencia solicitar a través de la superioridad a la presidencia de la institución la aprobación respectiva, resolución mediante, y una vez esto, proceder a la elaboración de la adenda al contrato principal.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, en ese contexto el **art. 61° de la ley N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* "dispone que *"la prestación de servicios a que se refiere la ley está sujeto a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de la esta ley"*.

Que, el **art. 93° del decreto N° 2992/19** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"* concordado con el **art. 56° (*inc. b*) de la ley N° 2051/03** establece que *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*.

Que, la Autoridad Normativa reglamenta en la **resolución DNCP N° 5695/19** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"* lo concerniente a reajustes de precios en los **arts. 47° al 52°**, inclusive, resaltando entre otros puntos los siguientes:

- Procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato.
- No podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.
- La contratista deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado.
- En casos de incrementos del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, el **contrato INC N° 140/2020** de fecha 16/12/2020 en la **CLÁUSULA 5.4°** determina las condiciones, métodos y fórmula a ser aplicados para los casos de reajustes de precios, el cual fue convenida originalmente con la firma contratista suscribiéndose por ambas partes el contrato en cuestión.

DIVISION ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Ing. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías

Lic. Liza Mallada
Coordinación - UOC
I.N.C.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable el reajuste de precios del contrato, recomendamos a la Máxima Autoridad de la institución que a través de una resolución:

- **APRUEBE** el reajuste de precios del contrato INC N° 140/2020, suscrito entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) y la empresa contratista **PURO LIMPIO S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional-SBE N° 41/2020 para la contratación del *"Servicio para limpieza de oficinas y sanitarios del CIP Villeta"* - ID N° 381603, conforme al siguiente detalle:

Servicio	Precio Unitario Inicial ₲	Precio Unitario Reajustado ₲	Variación ₲
Limpieza de oficinas y sanitarios CIP Villeta.-	58.000.000.-	60.041.600.-	2.041.600.-

- **IMPUTAR** estas variaciones a los servicios afectados a cuatro (4) periodos enteros desde el 17/08/2021 hasta el 16/12/2021, totalizando ₲ 8.166.400 y el prorrateo que impacta al periodo marginal del 01/08/2021 al 16/08/2021, totalizando dieciséis (16) días que alcanza un monto de ₲ 1.256.369, con lo cual se tiene un **reajuste total de ₲ 9.422.769** (*Guaraníes Nueve millones cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve*).
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 140/2020 se mantienen inalterables. En cuanto a la garantía la empresa contratista debe presentar el endoso de la póliza de fiel cumplimiento por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total reajustado.

- **ENCOMIENDE** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda al contrato principal.

- **AUTORICE** a la UOC a realizar las comunicaciones de rigor y las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad. -

Lic. Liza Mallada
Coordinación - UOC
I.N.C.

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC